



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°136-2024-MP-CFF-SL/ALC.**

San Luis, 25 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD**

**VISTO:**

El Expediente Matrimonial N° 7459-2024, de fecha 10 de Octubre del 2024, El Informe N° 051-2024-MP-CFF-RC, de fecha 10 de Octubre de 2024, EDICTO MATRIMONIAL de fecha 11 de Octubre de 2024, y La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0133-2024-MP-CFF-SL/ALC, de fecha 23 de Octubre de 2024, mediante el cual se DECLARA LA CAPACIDAD para contraer el matrimonio civil de los contrayentes Don: **NELZON MANASÉS VAEZ ESPINOZA Y GIANELLA MARILEY BACA ROMERO;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativo susceptibles de inscripción;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0133 - 2024-MP-CFF-SL/ALC, de fecha 23 de Octubre del 2024, se declara la capacidad para contraer matrimonio civil de los contrayentes: **Nelzón Manasés Vaez Espinoza y Gianella Mariley Baca Romero**, el día 29 de octubre del 2024, a horas 14:00 p.m. en el Auditorium de la Municipalidad.





Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 260° del Código Civil, que **EL ALCALDE PUEDE DELEGAR, POR ESCRITO LA FACULTAD DE CELEBRAR EL MATRIMONIO A LOS REGIDORES, A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DIRECTORES O JEFES DE HOSPITALES O ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS**, en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar el matrimonio civil el día martes 29 de octubre del 2024, a horas 14:00 p.m. en el Auditorio Municipal, necesario delegar a un Regidor y/o Funcionario de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald;



Que, mediante el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas, que de ellos dependan, salvo en el caso de Resoluciones de Procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquel. Así mismo, el delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre del cargo del delegante.



Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, del Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Profesor: **WILMER SATURNINO BLANCO COLONIO**, Identificado con DNI N° 32730668, Regidor de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis, la facultad para celebrar el matrimonio civil de: **Don Nelzón Manasés Vaez Espinoza, y Gianella Mariley Baca Romero**, a realizarse el martes 29 de octubre del 2024, a horas 14:00 p.m., en el Auditorium de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, la suscripción de toda la documentación a generarse por la celebración del matrimonio al Regidor **Wilmer Saturnino Blanco Colonio** de acuerdo al Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Regidor **Wilmer Saturnino Blanco Colonio**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y a la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

*Carlos S. Oyola Ayala*  
**CARLOS S. OYOLA AYALA**  
DNI 41874441  
**ALCALDE**

